

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 02 de 2022 Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que a la fecha la parte demandante, no ha dado adelantado las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora DEICY ANDREA GUTIERREZ SALAMANCA. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 165

Radicado: 19001-31-002-2019-00441-00
Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
D/te: Cristian Camilo Alegría Tulande
D/do.: Deicy Andrea Gutiérrez Salamanca

Febrero (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que dentro del presente asunto, aún se encuentra pendiente que la parte demandante proceda a agotar las diligencias tendientes a notificar el auto por medio del cual se admitió la demanda, a la señora DEICY ANDREA GUTIERREZ SALAMANCA, que data del 22 de noviembre de 2019.

En este orden, comoquiera que a la fecha ha transcurrido un término más que prudencial y suficiente para que el extremo activo procediera a agotar tal actuación procesal, se dispondrá el archivo provisional del proceso en el grupo de **INACTIVOS** y se reportará en la casilla respectiva de la estadística.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa (proceso liquidatorio), donde según el precedente emitido por las altas Cortes, no es aplicable la figura del desistimiento tácito de la demanda previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, tal como entre otros, lo sostuvo la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC8911-2020 (22 de octubre) M. P Luis Alonso Rico Puerta

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR PROVISIONALMENTE el presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial incoado por el señor CRISTIAN CAMILO ALEGRÍA TULANDE en contra de la señora DEICY ANDREA GUTIERREZ SALAMANCA, en el grupo de **INACTIVOS**, por las razones anotadas de manera antecedente.

P/Claudia

SEGUNDO: REPORTAR esta decisión en la casilla correspondiente de la estadística.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 018 del día 03/02/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d8356c05fd67ea21e24d11e0b1c54e6b40c83933a5f630fced7cf65413a2d3

Documento generado en 03/02/2022 12:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>